



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Callao, 27 de noviembre de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 744-2023-R.- CALLAO, 27 DE NOVIEMBRE DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 1209-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2056537) de fecha 18 de octubre de 2023, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 116-2023-CF-FCA-UNAC sobre el financiamiento a favor del docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA para sufragar su asistencia al XIV Congreso Nacional e Internacional de Licenciados en Administración - CONILA La Libertad 2023, realizado del 12 al 14 de octubre de 2023, en la ciudad de Trujillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución N° 116-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 13 de octubre de 2023, mediante la cual resuelve aprobar, con eficacia anticipada, la subvención económica al docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, por el monto total de S/. 1,765.00 (mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) para asistir al XIV Congreso Nacional e Internacional de Licenciados en Administración-CONILA, a realizarse en la ciudad de Trujillo, los días 12, 13 y 14 de octubre de 2023; asimismo, demanda que el citado docente deberá presentar su informe académico y económico a las dependencias correspondientes de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante Proveído N° 767-2023-URH-UNAC del 25 de octubre de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 630-2023-UFGE-URH de fecha 24 de octubre de 2023 mediante el cual informa que el Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA con DNI N° 25773355, Código N° 002289, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas con la categoría principal a tiempo completo;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 4230-2023-OPP de fecha 09 de noviembre del 2023, informa que existe Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado para el Dr. Edward Gerardo Correa Silva, hasta por la suma total de S/. 1,765.00, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Administrativas, Meta 009, afectando a las Especificas del Gasto: 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transportes”, 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” y 2.3.2.7.3.1 “Realizado por Personas Jurídicas”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1544-2023-OAJ de fecha 24 de noviembre de 2023, en relación al financiamiento solicitado por el docente Dr. Edward Gerardo Correa Silva, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el numeral 318.16 del Art. 318, Art. 422 del Estatuto, Arts. 14, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado por Resolución N° 079-2022-CU, a los Arts. 1 y 2 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF, es de opinión que procede otorgar con eficacia anticipada el financiamiento al citado docente para asistir al “XIV Congreso Nacional e Internacional de Licenciados en Administración -CONILA”, realizado los días 12, 13 y 14 de octubre de 2023, en la ciudad de Trujillo, hasta por la suma de S/ 1,765.00; conforme a los términos establecidos en el Oficio N° 4230-2023-OPP del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, debiéndose previamente cumplir con recabar los informes del Comité de Desarrollo Docente así como del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias Administrativas; asimismo, que el citado docente cumpla con presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes de conformidad al artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF en las instancias pertinentes;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1209-2023-D-FCA de fecha 18 de octubre del 2023; a la Resolución N° 116-2023-CF-FCA-UNAC de fecha 13 de octubre del 2023; al Proveído N° 767-2023-URH-UNAC del 25 de octubre del 2023; el Informe N° 630-2023-UFGE-URH de fecha 24 de octubre del 2023; al Oficio N° 4230-2023-OPP de fecha 09 de noviembre del 2023; al Informe Legal N° 1544-2023-OAJ de fecha 24 de noviembre del 2023; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

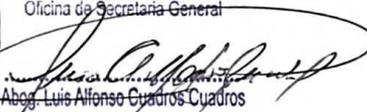
**RESUELVE:**

- 1° **OTORGAR**, con eficacia anticipada, financiamiento por el monto total de S/. 1,765.00 (mil setecientos sesenta y cinco con 00/100 soles) a favor del docente Dr. EDWARD GERARDO CORREA SILVA con DNI N° 25773355 adscrito la Facultad de Ciencias Administrativas, para su participación en el “XIV Congreso Nacional e Internacional de Licenciados en Administración-CONILA”, realizado los días 12,13 y 14 de octubre de 2023, en la ciudad de Trujillo.
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 009, Especificas del Gasto 2.3.2.1.2.1 “Pasajes y Gastos de Transporte” por la cantidad de S/ 555.00 (Quinientos cincuenta y cinco con 00/100 soles), 2.3.2.1.2.2 “Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicio” por la cantidad de S/ 960.00 (novecientos sesenta con 00/100 soles) y 2.3.2.7.3.1 “Realizados por Personas Jurídicas” por la cantidad de S/ 250.00 (doscientos cincuenta con 00/100 soles), con cargo a los Recursos Directamente Recaudados, debiendo el docente financiado presentar los comprobantes de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Administrativas, un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Registros Académicos, Órgano de Control Institucional, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OAJ, OCI, ORAA,  
cc. OBU, DIGA, RE e interesado.